Nilo, Cundinamarca, abril de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-151-DMTOL-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SSFM, generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

El Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), por lo anterior debe garantizar el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM) a todo costo para los establecimientos militares y la población de usuarios adscritos a la Regional N° 10.

La Regional N° 10 con sus unidades centralizadas, requieren brindar de manera oportuna y eficaz el traslado asistencial a pacientes que requieren niveles de igual o mayor complejidad a consecuencia de una alteración en su integridad física, o por cualquier patología o etiología que represente un riesgo para su vida, esto en razón a que no cuenta con la planta de personal para cumplir con el proceso de conducción de ambulancias y acompañamiento de las mismas, ni con el parque automotor, dotación y equipos necesarios para la prestación oportuna de este servicio a los usuarios del SSFFMM; durante la vigencia 2022 se realizaron los siguientes servicios de traslado en ambulancia:

DESCRIPCIÓN	N° TRASLADOS
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	507
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO	225
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	7
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	6
TOTAL	**745**

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de traslado asistencial de complejidad baja y mediana, de acuerdo al estado en que se encuentre el paciente (solicitado por el médico tratante), que permita garantizar la integralidad y oportunidad de la atención en salud en forma pertinente y continua en cualquier lugar en donde se encuentre el usuario, siempre y cuando sea referido y contra referido en internación hospitalaria o atención de urgencias. En consecuencia, es pertinente adelantar el proceso de selección y como resultado de éste, elaborar el contrato que se derive del mismo, debido a que se cuenta con el recurso económico destinado para ello y se cumpliría con los principios de continuidad y secuencialidad a los usuarios del SSFFMM, garantizando una atención rápida y oportuna.

El Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; para el cumplimiento de su misión, se conforma un equipo humano con personal militar y civil responsable del proceso asistencial; Sin embargo, se requiere en repetidas ocasiones contar con

traslados terrestres a un nivel de mayor complejidad por el estado crítico de pacientes adultos, crónicos, pediátricos y requerimientos judiciales.

Es por ello que se hace imperiosa la necesidad de contar con el servicio de traslado de pacientes que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Regional N° 10 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a hospitales de igual o mayor nivel de complejidad y/o retorno al domicilio del usuario, a causa de la condición clínica del mismo, que requiera dicho traslado en transporte asistencial terrestre.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el Plan de Necesidad No. 151 del 29 de febrero de 2024, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA PARA ORESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit.c). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES	En los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional 10 y/o donde se requiera la prestación del servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.**
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Presupuesto oficial y valor estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 18324 del 14 de marzo de 2024, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por la jefe del Área de Presupuesto.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **ÁREA DE BIOESTADISTICA**, designado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación será por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

	1. Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **2**. Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN **3**. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran **4.** Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. **5**. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con los siguientes requerimientos:

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL
					SIMPLE	REDONDO	
1	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
2	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
3	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
4	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
5	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
6	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
7	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
8	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
9	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
10	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
11	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
12	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
13	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
14	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL
					SIMPLE	REDONDO	
15	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
16	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
17	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
18	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
19	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
20	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
21	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
22	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
23	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
24	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
25	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
26	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
27	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
28	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
29	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
30	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
31	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
32	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
33	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
34	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
35	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
36	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
37	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
38	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
39	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
40	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
41	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
42	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
43	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
44	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
45	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
46	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
47	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
48	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL
					SIMPLE	REDONDO	
49	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
50	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
51	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
52	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
53	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
54	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
55	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
56	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
57	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
58	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
59	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
60	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
61	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
62	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
63	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
64	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
65	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
66	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
67	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
68	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
69	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
70	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
71	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
72	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
73	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
74	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
75	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
76	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
77	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
78	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
79	92101902	602T01 - 602T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
80	92101902	602T01 - 602T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
81	92101902	602T01 - 602T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
82	92101902	602T01 - 602T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL
					SIMPLE	REDONDO	
83	92101902	602T01 - 602T02	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
84	92101902	602T01 - 602T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
85	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
86	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
87	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
88	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
89	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
90	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
91	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
92	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
93	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
94	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
95	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
96	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
97	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
98	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
99	92101902	602T01 - 602T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
100	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
101	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
102	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
103	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
104	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
105	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
106	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Garantizar que si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCIÓN N° 2077 DE 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.
2. Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse

cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

3. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.
4. Contar con la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente proceso.
5. Certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
6. Garantizar el suministro de los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.
7. Garantizar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, así mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
9. Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
10. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
11. Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
12. Garantizar el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

13. ACCESIBILIDAD:

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Garantizar que, en caso de que el Dispensario Médico de Tolemaida, requiera de una ambulancia de baja complejidad disponible para el cubrimiento de alguna eventualidad, podrá solicitarla para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad y solo podrá generarse costo con cargo al contrato si dicha ambulancia realiza algún tipo de traslado.

14. ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.
- Trasporte asistencial mediana complejidad: En este tipo de vehículos, debe contar con una tripulación completa compuesta por:
 - Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
 - Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.
 - Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

- Junto con la oferta se deberá adjuntar copia de diplomas de los programas académicos respectivos, certificación del RETHUS, copia de certificaciones actualizadas, que denoten capacitación en reanimación básica y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigentes y demás certificaciones de formación académica relacionadas con la prestación del servicio del personal de enfermería y médicos generales

15. ESTÁNDAR DE HABILITACIÓN

- Estándar de infraestructura: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019.
- Carrocería: Según lo establecido en la resolución 3100/2019, ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.
- Estándar De Dotación: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según resolución 3100/2019.

16. PARQUE AUTOMOTOR

- se deberá contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.
- El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

17. CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.
- El prestador del servicio, cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.
- El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, así:

 - Licencia de tránsito
 - Póliza de seguros SOAT
 - Seguros de responsabilidad civil extracontractual
 - Tarjeta de propiedad del vehículo

18. TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Se requiere que el prestador del servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio. Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, sesenta (60) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes. Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud. Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, (120) minutos contado a partir de la hora de solicitud, (300) minutos sin contar desde la hora de alistamiento , si el vehículo para el traslado viene desde la ciudad de Bogotá
- Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

 NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida No pagara Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

19. SEGURIDAD DEL PACIENTE

Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un

adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

20. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

- Garantizar la acreditar mínimo de un (01) año de protocolos debidamente documentados y actualizados, y guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

- Garantizar un protocolo de mínimo 1 año de elaboración, socializado y evaluado con todo el personal para la atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2. (requisito que será verificados en posterior visita durante la ejecución del contrato)

21. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación donde se establezca que el recurso humano que labora en la entidad cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, carnet de vacunación con esquema para COVID, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato

22. CERTIFICACIÓN DE DOTACIÓN

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención. Igualmente, los equipos biomédicos, insumos y medicamentos será verificados en visita técnica durante la ejecución del contrato.

23. CERTIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

19. CERTIFICACIÓN DE DOTACIÓN

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención. Igualmente, los equipos biomédicos, insumos y medicamentos será verificados en visita técnica durante la ejecución del contrato.

24. CERTIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

Garantizar el cumplimiento de requisitos de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

25. CERTIFICACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem N° 43, página 222 de la resolución en mención.

26. CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

27. CERTIFICADO TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

- Tiempo Máximo De Alistamiento: Se estipula como tiempo máximo del móvil y la tripulación 30 minutos, que cuentan, desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Tiempo Máximo De Respuesta: Se estipula como tiempo máximo de respuesta el momento donde se da inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, incluyendo el tiempo de alistamiento; el tiempo para los servicios de los municipios (Girardot, Ricaurte, Flandes). Será de cincuenta (50) minutos.
- Para los servicios de los municipios (Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.
- Para los servicios de los municipios (Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores), es de noventa (90) minutos más el tiempo de alistamiento.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida No pagará Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

28. CERTIFICACIÓN SEGURIDAD DEL PACIENTE

- Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja (TAB) o mediana (TAM), garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
- La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, previo al movimiento, durante el movimiento y durante la transferencia a la IPS receptora, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- Cuando se preste el servicio se debe aplicar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes; se deben utilizar los elementos de bioseguridad y elementos de protección personal que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
- En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad (IPS) receptora y a la entidad contratante (DMTOL).
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

29. CERTIFICACIÓN PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN.

- Garantizar que se cuenta con protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.
- Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo elaborado, socializado y evaluado con todo el personal.
- Los protocolos de manejo y guías de atención, deben estar socializados y evaluados; el oferente debe permitir la verificación de la anterior documentación por el área de calidad y supervisor del contrato en visita posterior a la adjudicación del contrato.

30. CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

31. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2024

GENERALIDAD	***ESPECIFICACIÓN***

LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	En los municipios que conforman la Regional N° 10, los cuales son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumaná, San Bernardo, Ibagué y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10.
HORARIO DE ATENCIÓN	Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	El personal deberá atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.

32. CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

33. PROCESO DE AUTORIZACIÓN

El contratista debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com , adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida

Hora de llegada

- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
- Copia del documento de identificación del paciente

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del futuro contrato (de 100 S.M.M.L.V a 1000 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA SERVICOS DE SALUD conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. c). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia, como quiera que los elementos a adquirir no son de características técnicas uniformes y revisada la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el presente proceso validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verifico que no existe Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad de prestación de servicios de salud con las misma especificaciones técnicas requeridas. De los acuerdos marcos existentes para el sector salud solo se encuentran los siguientes:

1. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
2. Adquisición de Equipos Biomédicos II
3. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
4. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
5. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Atendiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad Militar a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el área de Contratación. adelantará el presente proceso para la adquisición de servicios de salud cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 143 de 2023, “Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria”.
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demas lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Acuerdo 02 de abril de 2001 del CSSMP por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Resolución 3945 de 2019 Clasificación única de procedimientos en Salud 2020
- Resolución 3100 de 2019 Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud
- Resolución 1995 de 1999 Manejo de la Historia clínica
- Decreto 4747 de 2007 Relación entre prestadores y entidades responsables del pago de los Servicios de Salud

- Resolución 3047 de 2008 Establece los formatos, mecanismos de envió y términos entre la relación de prestadores y entidades responsables del pago
- Resolución 866 de 2021 Conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la Historia Clínica
- Acuerdo 052 de 2013 Manual único de medicamentos y terapéutica de SSMP
- Resolución 3374 de 2000 Reporte de RIPS del Ministerio de Salud y protección Social
- Manual de atención Domiciliaria crónico, paliativo y paciente institucionalizado SSFM
- Circular Externa conjunta MINSALUD - INS 005 DE 2020 lineamientos para prevención, atención y control del covid
- Resolución 502 de 2020 Lineamientos para la prestación de los servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia
- Resolución 521 de 2020 Lineamientos para la prestación de los servicios de salud población con 70años o más, condiciones crónicas de base, o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante emergencia sanitaria COVID19
- Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición”
- Resolución 558 del 27 marzo de 2024 “por la cual se modifica la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023, en relación con la transición de dicha para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción

6 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANTECEDENTES DE ADQUISICIÓN

6.1.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

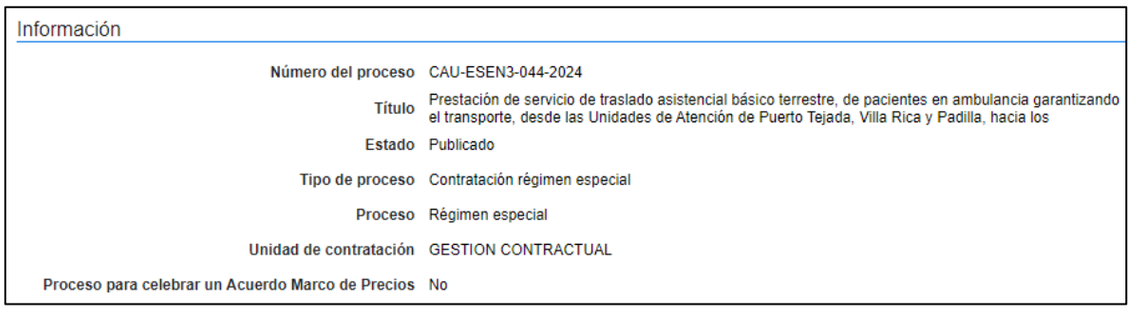
El Dispensario Médico de Tolemaida adelanto durante las vigencias 2023, 2022 y 2021 procesos de contratación iguales o similar al que se lleva a cabo en el presente estudio previo, los cuales cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, así:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO	VALOR
2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE TIPO COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y MEDIANA (TAM) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR LA REGIONAL N° 10 PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.	PRIUS SAS	SA-199-DISAN-EJC-DMTOL-2023	401.100.000

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO	VALOR
2023	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA TAB Y COMPLEJIDAD MEDIANA TAM A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	SAMC144-DISAN-EJC-DMTOL-2023	$300.000.000
2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2022	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS - TRANSLOGAM	SAMC N° 139-EJC-DMTOL-2022	975.000.000
2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	SAMC NO. 148– DISAN EJC /DMTOL-2021	$450.000.000

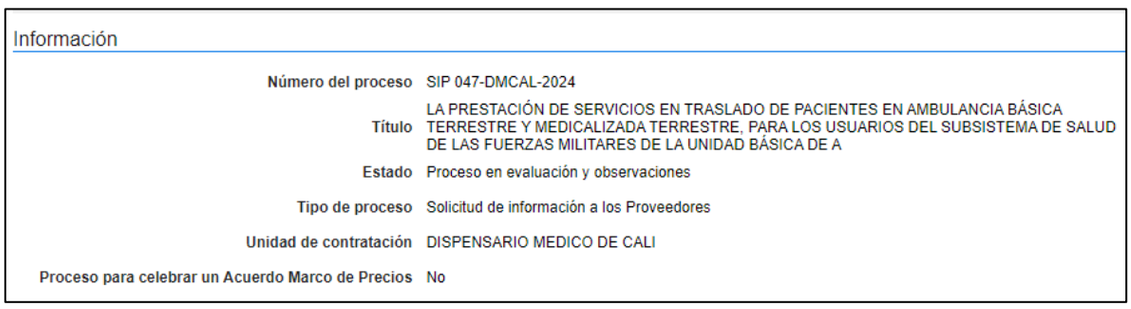
6.1.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOPII a fin de encontrar procesos con características técnicas similares en las vigencias anteriores de las Entidades a nivel nacional, en los que se encontró los siguientes procesos:



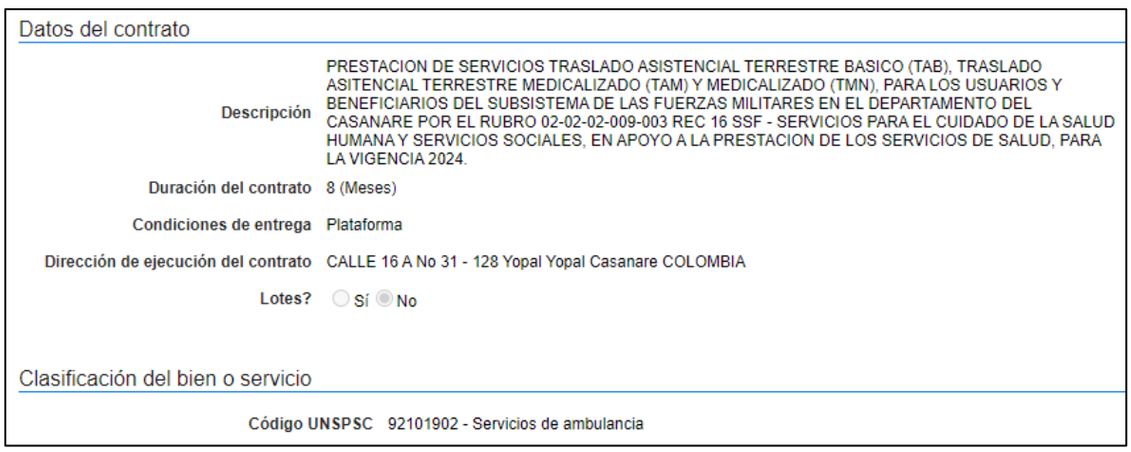
Información

Número del proceso	CAU-ESEN3-044-2024
Título	Prestación de servicio de traslado asistencial básico terrestre, de pacientes en ambulancia garantizando el transporte, desde las Unidades de Atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, hacia los
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	GESTION CONTRACTUAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No



Información

Número del proceso	SIP 047-DMCAL-2024
Título	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE A
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	DISPENSARIO MEDICO DE CALI
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No



Datos del contrato

Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASITENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE POR EL RUBRO 02-02-02-009-003 REC 16 SSF - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2024.
Duración del contrato	8 (Meses)
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 16 A No 31 - 128 Yopal Yopal Casanare COLOMBIA
Lotes?	Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	92101902 - Servicios de ambulancia

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

6.2. GENERALIDADES DE LOS SECTOR ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS			
PRIMARIO	El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.	**ACTIVIDADES DEL SECOR**	➢ Sector Ganadero ➢ Sector Pesquero ➢ Sector Agrícola ➢ Sector Minero ➢ Sector forestal
SECUNDARIO	Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.		➢ Sector Industrial ➢ Sector Energético ➢ Sector Minero ➢ Sector de la Construcción Sector Metalurgia
TERCIARIO	El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.		➢ **Sector Transporte** ➢ Sector Comunicaciones ➢ Sector Comercial ➢ Sector Turismo ➢ Sector Sanitario ➢ **Sector Salud** ➢ Sector Educativo ➢ Sector de las Artes ➢ Sector Financiero ➢ Sector Administrativo

Una vez analizada la división según la economía clásica y dada la naturaleza del presente objeto contractual, este se encuentra enmarcado dentro del sector terciario que es el sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Asimismo, a continuación, se presenta el comportamiento de las variables macroeconómicas que afectan el sector en el cual se enmarca el objeto del proceso, dicha información debe tomarse de los organismos competentes en la materia: (variación INFLACIÓN, IPC). Por lo anterior, para el análisis económico del presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes variables:

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE, IPC

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

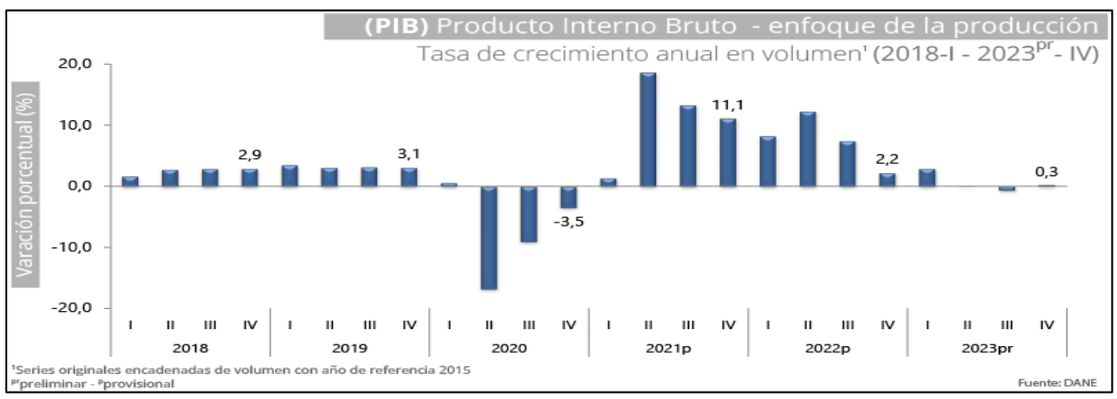
En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,59	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreación y cultura	3,79	1,19	0,04	-0,06	0,00

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-feb2024.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.

En enero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (14,5%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, mientras que en enero de 2023 fue 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (56,0%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.025 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2023	Enero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**21.492**	**22.025**	**100**	**533**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.957	3.202	14,5	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.244	2.418	11,0	174	0,8
Industrias manufactureras	2.270	2.385	10,8	115	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.849	1.958	8,9	110	0,5
Construcción	1.402	1.454	6,6	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	380	423	1,9	42	0,2
Actividades inmobiliarias	245	284	1,3	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.662	1.671	7,6	8	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.913	3.898	17,7	-15	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.592	1.548	7,0	-44	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	628	571	2,6	-57	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.914	1.852	8,4	-62	-0,3
Información y comunicaciones	431	362	1,6	-69	-0,3

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

Sector salud en Colombia enmarca la gestión social, ambiental y económica de las IPS afiliadas a la Cámara.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan los servicios estas entidades.

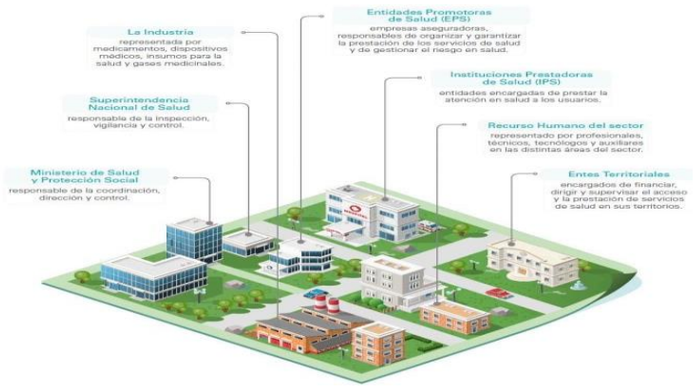
De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es “el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

En el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información.

Finalmente, todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema del sector salud en Colombia: los pacientes.

PRINCIPALES MIEMBROS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR SALUD



Así mismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.

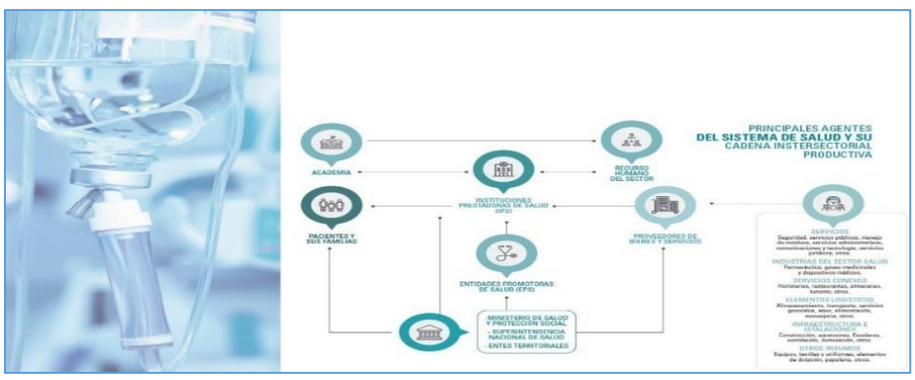
En esta cadena las IPS tienen relaciones con sectores como la academia, con la que se colabora en investigación y en formación del futuro recurso humano del sector.

También con una gran diversidad de proveedores de servicios y productos, en muchos casos especializados para el sector, y que están en permanente actualización y mejora.

También se deben mencionar actores que tienen una gran injerencia en el sector salud en Colombia. Sus decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto.

Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la rama Judicial.

PRINCIPALES AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD Y SU CADENA INSTERSECTORIAL PRODUCTIVA



En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes.

TIPOS DE TRANSPORTE DE TRASLADOS DE PACIENTES (AMBULANCIAS)

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia prehospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.

Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

- **TRASPORTE PRIMARIO:**

Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

- **TRASPORTE SECUNDARIO:**

Es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.

- **AMBULANCIA BÁSICA:**

Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

- **AMBULANCIA MEDICALIZADA:**

Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.

- **AMBULANCIA DE TRASLADO NEONATAL:**

Tendría lo mismo de la medicalizada adicionando la cámara de Hood neonatal o incubadora portátil.

- **AMBULANCIA AÉREA:**

Aeronave de ala fija o rotatoria tripulada por médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y tecnólogo en atención prehospitalaria.

Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico superviso.

Para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados. El personal que tripula ambulancias terrestres y aéreas debe cumplir unos requisitos mínimos mencionados en la ley y

establecidos en la resolución 1439 (manuales de estándares y procedimientos, condiciones técnico-científicas de prestadores de servicios en salud, Ministerio de la Protección Social

https://encolombia.com/medicina/guiasmed/guia-hospitalaria/transportedepacientesenambulancia/

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015 que a la letra establece: *(d) "el Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario mencionar que la Entidad identifico posibles oferentes en el mercado regional y nacional los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

¿QUIÉN PRESTA?

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de servicios de salud de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de los gremios se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIIU:

CLASIFICACIÓN CIIU:	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división incluye: actividades de hospitales de corto o largo plazo, medicina general o especializada, cirugía, psiquiatría y hospitales de abuso de sustancias, sanatorios, preventorios, hogares médicos de enfermos o ancianos, asilos, instituciones de hospitales mentales, centros de rehabilitación, leproserías y otras instituciones de salud humana que tienen instalaciones de alojamiento y que están comprometidas en proveer diagnósticos y tratamiento médico a enfermos con cualquiera de una gran variedad de condiciones médicas. Esto también incluye tratamiento y consultas médicas en el campo de la medicina general y

8699 otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

• Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

• Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.

• Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.

• El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.

• Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

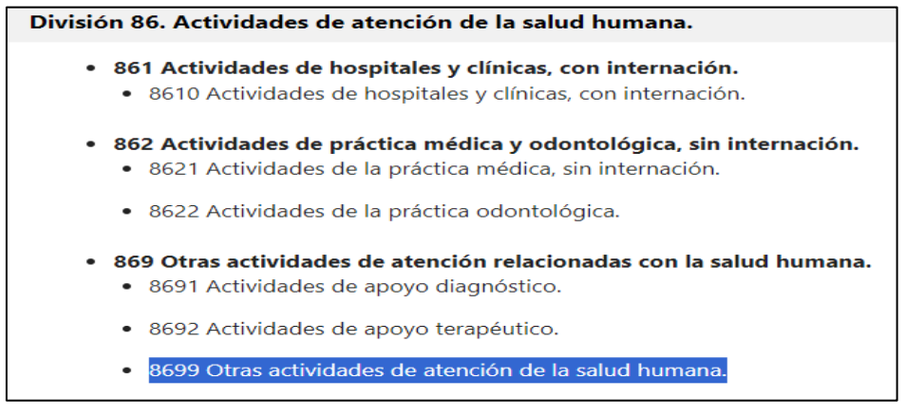
• Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
• El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».

• Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

• Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

• Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.



¿QUIÉN OFRECE EL SERVICIO?

En Colombia existen entidades capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso, en la base de datos que reposa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se encuentran las IPS que posiblemente estén en la capacidad de ofrecer los servicios requeridos por el Dispensario Médico de Tolemaida.

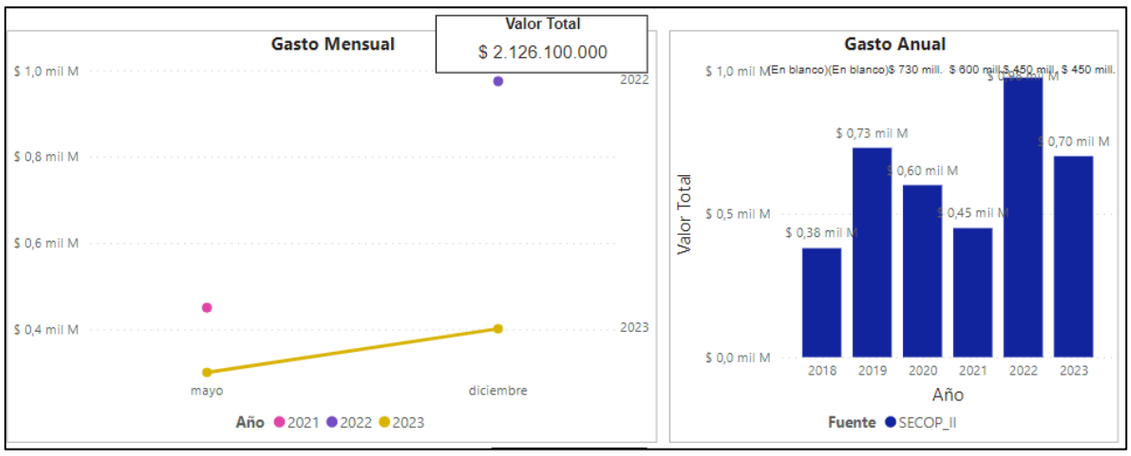
Relacionamos las siguientes Entidades de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Tipo Ambulancia TAM Y TAB que frecuentemente participan en el estudio del sector para los procesos del Dispensario Médico de Tolemaida:

PRESTADOR	NIT
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	900171211
LIFE CARE AMBULANCIAS	900565233
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	900648027
LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS SAS	830120825
PRIUS SAS	900573146
ED SALUD	900432920

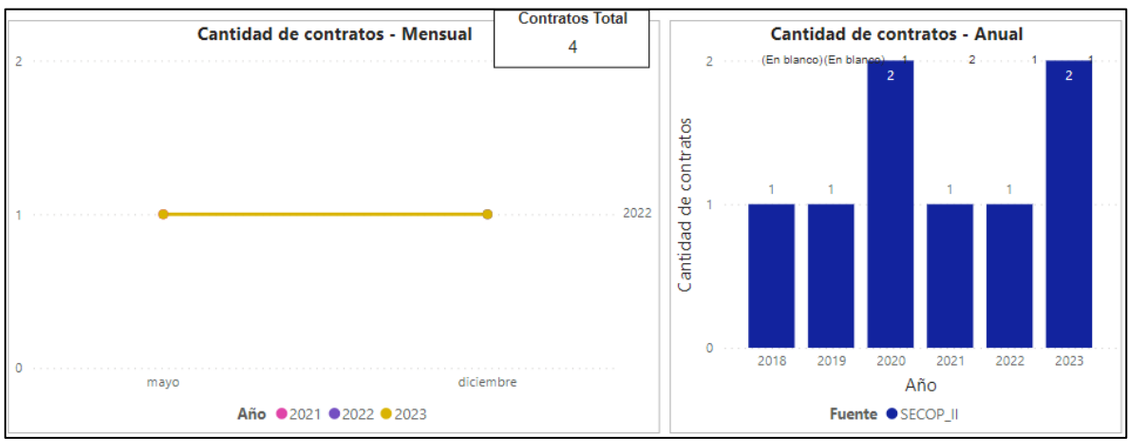
6.3.1. POSIBLES OFERENTES

A continuación, se relacionan la información corresponde de las empresas incluidas en la base de datos del SECOP II de la categoría 761115 proveedores a nivel nacional, teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, para el presente análisis se tomará la vigencia 2021, 2022 y 2023.

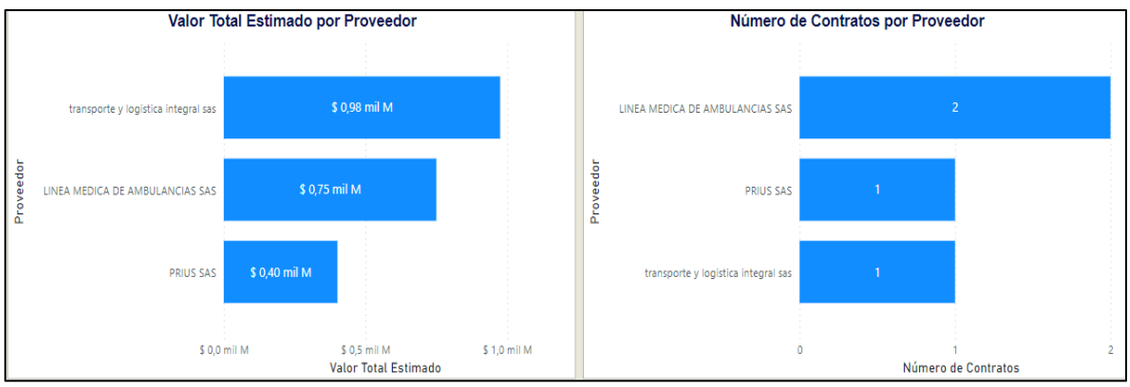
COMPORTAMIENTO DEL GASTO



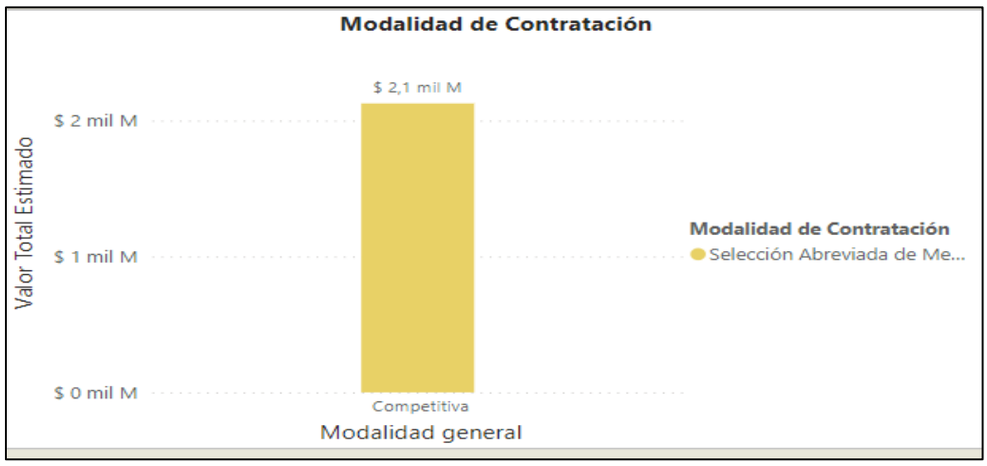
COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS



POSIBLES PROVEEDORES



MODALIDAD

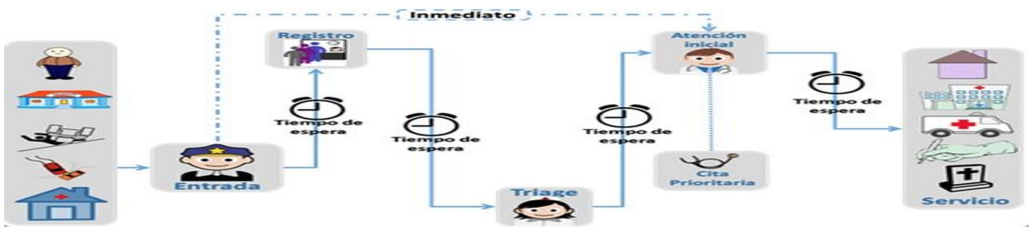


Los proveedores identificados anteriormente, tienen la capacidad de prestar los servicios requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones exigidas por la administración, al igual que el término de respuesta de las garantías solicitadas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien requerido al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

6.4. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de tipo complejidad baja (TAB) y mediana (TAM), son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, personal asistencial, personal administrativo y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos, con eficiencia y eficacia.

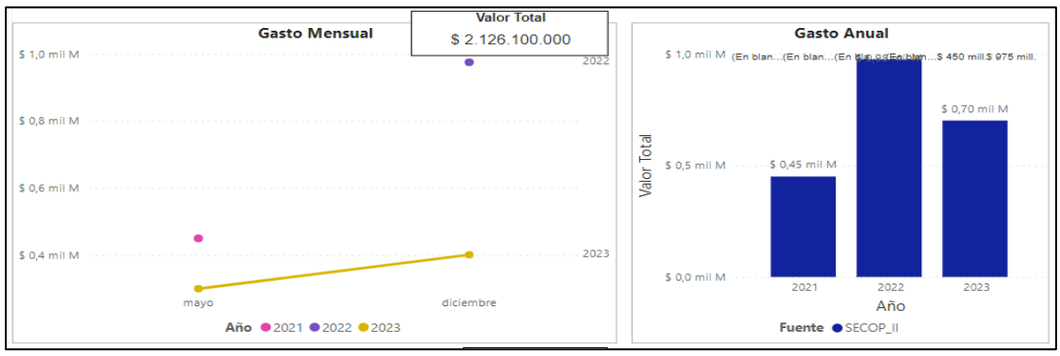


6.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 7.1. de Antecedentes de Adquisición.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y mínima cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes.

COMPORTAMIENTO DE GASTOS

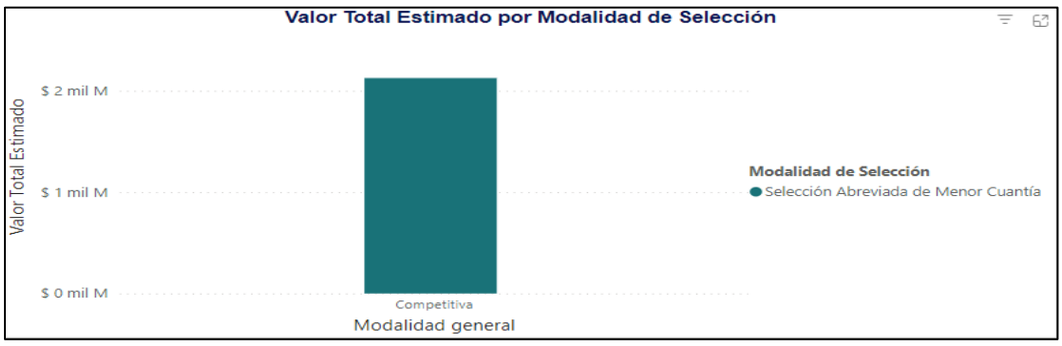


PROVEDORES

Los proveedores que se han identificado a través del MAE, mediante el código UNSPSC 921019 en el sector son:



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTqzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

6.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso la Sección de Planes, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número SIP-151-DMTOL-2024 a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de estos bienes y/o servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian Treinta y Cuatro (34) empresas inscritas en la plataforma SECOP II que pudieran presentar cotizaciones, de las cuales, solo se recibió una (1) cotización, así:



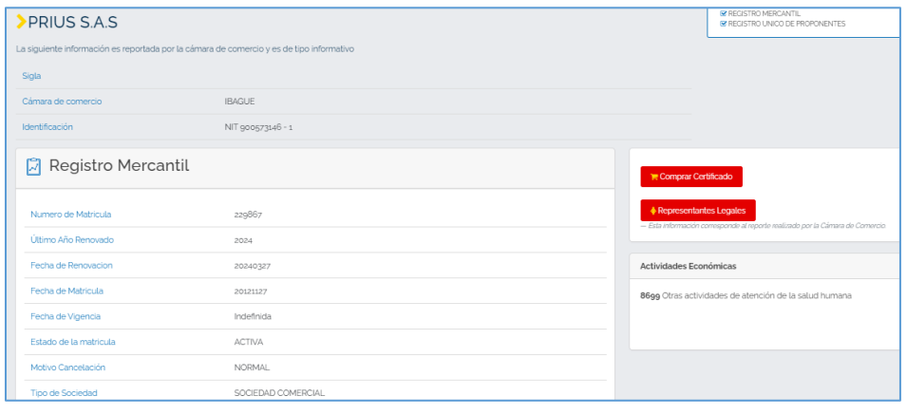
Igualmente, se solicitó cotización vía correo electrónico de los cuales, se recibieron cotizaciones por parte de las empresas:

EMPRESA	NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	900171211-5	globallife@glambulancias.com

6.6.1. AVAL DE COTIZACIONES

De las anteriores cotizaciones se recibe aval mediante oficio N° 2024346006158463: MND-COFGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL-ADM-29.25 de 13 marzo 2024, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el Plan De Necesidades, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

6.6.2. VERIFICACIÓN RUES



6.6.3. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del Contrato o Aceptación de oferta No. 199-DISAN-EJC-DMTOL-2023 adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, los cuales fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que se tomará dichos precios históricos como referente para el análisis del precio de referencia.

De acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR de fecha 02 de junio de 2022, la cual, se refiere a los precios históricos para su actualización se debe utilizar la siguiente fórmula:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por otra parte, cabe mencionar que los contratos anteriores a este se realizaron por medio del Ejército, pero el beneficiario es el establecimiento de Sanidad Militar por lo que se tendrá en cuenta para el estudio.

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
Mes	**2023**
Enero	1,78
Febrero	1,66
Marzo	1,05
Abril	0,78
Mayo	0,43
Junio	0,30
Julio	0,50
Agosto	0,70
Septiembre	0,54
Octubre	0,25
Noviembre	0,47
Diciembre	0,45
En año corrido	9,28

Fuente: DANE

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO SIMPLE IPC 0,45% DICIEMBRE 2023	VALOR SERVICIO REDONDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO REDONDO IPC 0,45% DICIEMBRE 2023
			SIMPLE	REDONDO					
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 402.588	$ 404.400	$ 449.909	$ 451.934
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 210.156	$ 211.102	$ 219.912	$ 220.901
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 194.070	$ 194.943	$ 210.322	$ 211.269
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 238.860	$ 239.935	$ 250.801	$ 251.930
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.054.297	$ 1.059.041	$ 1.096.839	$ 1.101.775
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 484.808	$ 486.990	$ 506.325	$ 508.603
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 267.995	$ 269.201	$ 295.215	$ 296.544
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 284.271	$ 285.551	$ 309.054	$ 310.445
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 190.105	$ 190.960	$ 214.441	$ 215.406
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 226.595	$ 227.615	$ 237.085	$ 238.152
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 666.900	$ 669.901	$ 777.195	$ 780.692
12	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.342.907	$ 1.348.950	$ 1.386.256	$ 1.392.494
13	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 539.825	$ 542.254	$ 701.419	$ 704.576
14	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 693.928	$ 697.050	$ 901.946	$ 906.005
15	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 656.701	$ 659.656	$ 854.894	$ 858.741
16	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 268.264	$ 269.471	$ 280.131	$ 281.392
17	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.087.670	$ 1.092.565	$ 1.152.571	$ 1.157.758

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO SIMPLE IPC 0,45% DICIEMBRE 2023	VALOR SERVICIO REDONDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO REDONDO IPC 0,45% DICIEMBRE 2023
			SIMPLE	REDONDO					
18	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 158.469	$ 159.182	$ 163.862	$ 164.599
19	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 168.493	$ 169.251	$ 174.243	$ 175.027
20	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 148.913	$ 149.583	$ 163.804	$ 164.541
21	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 185.294	$ 186.128	$ 193.288	$ 194.158
22	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 458.052	$ 460.113	$ 503.857	$ 506.125
23	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 186.636	$ 187.476	$ 195.113	$ 195.991
24	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 527.436	$ 529.810	$ 549.110	$ 551.581
25	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 168.679	$ 169.438	$ 178.175	$ 178.977
26	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 124.677	$ 125.238	$ 130.164	$ 130.750
27	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 977.178	$ 981.575	$ 1.074.896	$ 1.079.733
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 470.792	$ 472.910	$ 487.208	$ 489.400
29	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 801.565	$ 805.172	$ 914.799	$ 918.916
30	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 977.178	$ 981.575	$ 1.074.896	$ 1.079.733
31	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.037.641	$ 1.042.310	$ 1.072.011	$ 1.076.835
32	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 951.582	$ 955.864	$ 1.046.740	$ 1.051.451
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 951.582	$ 955.864	$ 1.046.740	$ 1.051.451
34	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 951.582	$ 955.864	$ 1.046.740	$ 1.051.451
35	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.172.205	$ 1.177.480	$ 1.344.060	$ 1.350.108
36	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.074.735	$ 1.079.571	$ 1.146.555	$ 1.151.714
37	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 577.500	$ 580.099	$ 635.250	$ 638.109
38	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 733.590	$ 736.891	$ 792.585	$ 796.152
39	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 738.720	$ 742.044	$ 795.150	$ 798.728
40	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 763.420	$ 766.855	$ 839.762	$ 843.541
41	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 763.420	$ 766.855	$ 839.762	$ 843.541
42	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 763.420	$ 766.855	$ 839.762	$ 843.541
43	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.108.080	$ 1.113.066	$ 1.172.205	$ 1.177.480
44	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 977.178	$ 981.575	$ 1.074.896	$ 1.079.733
45	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.138.860	$ 1.143.985	$ 1.251.720	$ 1.257.353
46	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.128.600	$ 1.133.679	$ 1.190.160	$ 1.195.516
47	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.146.555	$ 1.151.714	$ 1.228.635	$ 1.234.164
48	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 306.958	$ 308.340	$ 326.688	$ 328.158
49	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 797.640	$ 801.229	$ 832.522	$ 836.268
50	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 343.242	$ 344.787	$ 363.458	$ 365.094
51	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 168.221	$ 168.978	$ 176.133	$ 176.926
52	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 810.526	$ 814.173	$ 905.797	$ 909.873
53	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 502.726	$ 504.988	$ 526.063	$ 528.431
54	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 454.438	$ 456.483	$ 492.494	$ 494.710

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO SIMPLE IPC 0,45% DICIEMBRE 2023	VALOR SERVICIO REDONDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO REDONDO IPC 0,45% DICIEMBRE 2023
			SIMPLE	REDONDO					
55	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 393.400	$ 395.170	$ 413.066	$ 414.924
56	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.912.012	$ 1.920.616	$ 1.989.164	$ 1.998.115
57	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 977.353	$ 981.751	$ 1.020.731	$ 1.025.324
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.481.881	$ 1.488.550	$ 1.691.221	$ 1.698.832
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.520.057	$ 1.526.897	$ 1.672.063	$ 1.679.587
60	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 811.559	$ 815.211	$ 893.990	$ 898.013
61	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.309.323	$ 2.319.715	$ 2.447.120	$ 2.458.132
62	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 385.460	$ 387.194	$ 398.577	$ 400.371
63	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 675.866	$ 678.907	$ 734.787	$ 738.094
64	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 383.151	$ 384.875	$ 432.199	$ 434.144
65	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 519.884	$ 522.223	$ 543.952	$ 546.400
66	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 675.341	$ 678.380	$ 705.216	$ 708.390
67	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 493.089	$ 495.308	$ 509.916	$ 512.211
68	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 391.875	$ 393.638	$ 431.063	$ 433.002
69	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 235.125	$ 236.183	$ 258.638	$ 259.801
70	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.248.300	$ 1.253.917	$ 1.254.000	$ 1.259.643
72	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.104.410	$ 2.113.879	$ 2.314.851	$ 2.325.268
73	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 451.013	$ 453.042	$ 471.497	$ 473.619
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.272.827	$ 1.278.555	$ 1.325.131	$ 1.331.094
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 312.442	$ 313.848	$ 330.031	$ 331.516
76	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 329.853	$ 331.338	$ 344.370	$ 345.920
77	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 587.813	$ 590.458	$ 646.594	$ 649.503
78	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.835.924	$ 1.844.186	$ 1.896.735	$ 1.905.270
79	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.104.337	$ 2.113.807	$ 2.314.771	$ 2.325.187
80	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.520.057	$ 1.526.897	$ 1.672.063	$ 1.679.587
81	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.104.410	$ 2.113.879	$ 2.314.851	$ 2.325.268
82	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 916.483	$ 920.607	$ 990.210	$ 994.666
83	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 814.396	$ 818.061	$ 859.009	$ 862.875
84	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 986.442	$ 990.881	$ 1.085.086	$ 1.089.969
85	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
86	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
87	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
88	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
89	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.315.256	$ 1.321.175	$ 1.446.782	$ 1.453.292
90	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.462.400	$ 2.473.481	$ 2.604.900	$ 2.616.622
91	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.104.410	$ 2.113.879	$ 2.314.851	$ 2.325.268

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO SIMPLE IPC 0,45% DICIEMBRE 2023	VALOR SERVICIO REDONDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO REDONDO IPC 0,45% DICIEMBRE 2023
			SIMPLE	REDONDO					
92	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.530.800	$ 2.542.189	$ 2.781.600	$ 2.794.117
93	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.508.000	$ 2.519.286	$ 2.644.800	$ 2.656.702
94	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.547.900	$ 2.559.366	$ 2.730.300	$ 2.742.586
95	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 636.727	$ 639.592	$ 677.652	$ 680.702
96	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.832.932	$ 1.841.180	$ 1.913.091	$ 1.921.700
97	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 824.127	$ 827.836	$ 872.666	$ 876.593
98	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 441.879	$ 443.867	$ 462.660	$ 464.742
99	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.534.183	$ 2.545.587	$ 2.636.111	$ 2.647.973
100	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.257.245	$ 1.262.903	$ 1.636.684	$ 1.644.049
101	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.293.327	$ 1.299.147	$ 1.455.846	$ 1.462.397
102	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.320.350	$ 1.326.291	$ 2.531.868	$ 2.543.261
103	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.678.685	$ 1.686.239	$ 1.735.686	$ 1.743.497
104	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.245.428	$ 1.251.032	$ 1.618.240	$ 1.625.522
105	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 839.121	$ 842.897	$ 1.244.617	$ 1.250.218
106	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 433.348	$ 435.298	$ 642.759	$ 645.651

6.6.4. COTIZACIONES Y ANÁLISIS

El Comité Económico se permite aclarar que la cotización presentada por la empresa GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS NIT 900171211-5 recibida mediante SECOP II y avalada por el comité Técnico estructurador no se tendrá en cuenta para el estudio del mercado toda vez que, los valores cotización superan más del 100% de la tarifa simple y más del 300% para la tarifa redonda sobre las demás cotizaciones recibidas para el respectivo análisis.

A continuación, se relacionan el valor de las cotizaciones allegadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	VALORES HISTORICOS AÑO 2023		PRIUS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 404.400	$ 451.934	$ 422.717	$ 472.404
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 211.102	$ 220.901	$ 220.664	$ 230.907
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 194.943	$ 211.269	$ 203.773	$ 220.839
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 239.935	$ 251.930	$ 250.803	$ 263.341
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.059.041	$ 1.101.775	$ 1.107.012	$ 1.151.681
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 486.990	$ 508.603	$ 509.048	$ 531.641
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 269.201	$ 296.544	$ 281.395	$ 309.976
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 285.551	$ 310.445	$ 298.485	$ 324.507
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 190.960	$ 215.406	$ 199.610	$ 225.163
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 227.615	$ 238.152	$ 237.925	$ 248.939
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 669.901	$ 780.692	$ 700.245	$ 816.055
12	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.348.950	$ 1.392.494	$ 1.410.052	$ 1.455.569
13	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 542.254	$ 704.576	$ 566.816	$ 736.490
14	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 697.050	$ 906.005	$ 728.624	$ 947.043

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	VALORES HISTORICOS AÑO 2023		PRIUS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
15	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 659.656	$ 858.741	$ 689.536	$ 897.638
16	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 269.471	$ 281.392	$ 281.677	$ 294.138
17	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.092.565	$ 1.157.758	$ 1.142.054	$ 1.210.200
18	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 159.182	$ 164.599	$ 166.392	$ 172.055
19	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 169.251	$ 175.027	$ 176.918	$ 182.955
20	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 149.583	$ 164.541	$ 156.358	$ 171.994
21	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 186.128	$ 194.158	$ 194.558	$ 202.952
22	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 460.113	$ 506.125	$ 480.955	$ 529.050
23	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 187.476	$ 195.991	$ 195.968	$ 204.869
24	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 529.810	$ 551.581	$ 553.808	$ 576.566
25	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 169.438	$ 178.977	$ 177.113	$ 187.084
26	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 125.238	$ 130.750	$ 130.911	$ 136.672
27	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.026.036	$ 1.128.640
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 472.910	$ 489.400	$ 494.331	$ 511.568
29	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 805.172	$ 918.916	$ 841.643	$ 960.539
30	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.026.036	$ 1.128.640
31	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.042.310	$ 1.076.835	$ 1.089.523	$ 1.125.612
32	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 999.161	$ 1.099.077
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 999.161	$ 1.099.077
34	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 999.161	$ 1.099.077
35	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.177.480	$ 1.350.108	$ 1.230.815	$ 1.411.263
36	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.079.571	$ 1.151.714	$ 1.128.472	$ 1.203.883
37	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 580.099	$ 638.109	$ 606.375	$ 667.013
38	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 736.891	$ 796.152	$ 770.270	$ 832.214
39	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 742.044	$ 798.728	$ 775.656	$ 834.908
40	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 801.591	$ 881.750
41	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 801.591	$ 881.750
42	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 801.591	$ 881.750
43	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.113.066	$ 1.177.480	$ 1.163.484	$ 1.230.815
44	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.026.036	$ 1.128.640
45	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.143.985	$ 1.257.353	$ 1.195.803	$ 1.314.306
46	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.133.679	$ 1.195.516	$ 1.185.030	$ 1.249.668
47	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.151.714	$ 1.234.164	$ 1.203.883	$ 1.290.067
48	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 308.340	$ 328.158	$ 322.306	$ 343.022
49	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 801.229	$ 836.268	$ 837.522	$ 874.148
50	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 344.787	$ 365.094	$ 360.404	$ 381.631
51	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 168.978	$ 176.926	$ 176.632	$ 184.940
52	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 814.173	$ 909.873	$ 851.052	$ 951.087
53	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 504.988	$ 528.431	$ 527.862	$ 552.367
54	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 456.483	$ 494.710	$ 477.160	$ 517.119
55	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 395.170	$ 414.924	$ 413.070	$ 433.719
56	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.920.616	$ 1.998.115	$ 2.007.613	$ 2.088.622
57	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 981.751	$ 1.025.324	$ 1.026.221	$ 1.071.768
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.488.550	$ 1.698.832	$ 1.555.975	$ 1.775.782
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.526.897	$ 1.679.587	$ 1.596.060	$ 1.755.666
60	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 815.211	$ 898.013	$ 852.137	$ 938.690
61	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.319.715	$ 2.458.132	$ 2.424.789	$ 2.569.476

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	VALORES HISTORICOS AÑO 2023		PRIUS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
62	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 387.194	$ 400.371	$ 404.733	$ 418.506
63	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 678.907	$ 738.094	$ 709.659	$ 771.526
64	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 384.875	$ 434.144	$ 402.309	$ 453.809
65	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 522.223	$ 546.400	$ 545.878	$ 571.150
66	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 678.380	$ 708.390	$ 709.108	$ 740.477
67	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 495.308	$ 512.211	$ 517.743	$ 535.412
68	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 393.638	$ 433.002	$ 411.469	$ 452.616
69	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 236.183	$ 259.801	$ 246.881	$ 271.569
70	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.253.917	$ 1.259.643	$ 1.310.715	$ 1.316.700
72	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.209.630	$ 2.430.593
73	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 453.042	$ 473.619	$ 473.563	$ 495.072
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.278.555	$ 1.331.094	$ 1.336.468	$ 1.391.388
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 313.848	$ 331.516	$ 328.064	$ 346.532
76	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 331.338	$ 345.920	$ 346.346	$ 361.589
77	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 590.458	$ 649.503	$ 617.203	$ 678.923
78	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.844.186	$ 1.905.270	$ 1.927.720	$ 1.991.572
79	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.807	$ 2.325.187	$ 2.209.554	$ 2.430.509
80	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.526.897	$ 1.679.587	$ 1.596.060	$ 1.755.666
81	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.209.630	$ 2.430.593
82	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 920.607	$ 994.666	$ 962.307	$ 1.039.720
83	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 818.061	$ 862.875	$ 855.116	$ 901.959
84	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 990.881	$ 1.089.969	$ 1.035.764	$ 1.139.341
85	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
86	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
87	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
88	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
89	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.381.019	$ 1.519.121
90	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.473.481	$ 2.616.622	$ 2.585.520	$ 2.735.145
91	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.209.630	$ 2.430.593
92	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.542.189	$ 2.794.117	$ 2.657.340	$ 2.920.680
93	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.519.286	$ 2.656.702	$ 2.633.400	$ 2.777.040
94	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.559.366	$ 2.742.586	$ 2.675.295	$ 2.866.815
95	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 639.592	$ 680.702	$ 668.563	$ 711.535
96	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.841.180	$ 1.921.700	$ 1.924.579	$ 2.008.746
97	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 827.836	$ 876.593	$ 865.333	$ 916.299
98	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 443.867	$ 464.742	$ 463.973	$ 485.793
99	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.545.587	$ 2.647.973	$ 2.660.892	$ 2.767.917
100	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.262.903	$ 1.644.049	$ 1.320.107	$ 1.718.518
101	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.299.147	$ 1.462.397	$ 1.357.994	$ 1.528.638
102	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.326.291	$ 2.543.261	$ 1.386.367	$ 2.658.461
103	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.686.239	$ 1.743.497	$ 1.762.619	$ 1.822.470
104	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.251.032	$ 1.625.522	$ 1.307.699	$ 1.699.152
105	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 842.897	$ 1.250.218	$ 881.077	$ 1.306.848
106	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	$ 435.298	$ 645.651	$ 455.015	$ 674.897

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 404.400	$ 451.934	$ 413.559	$ 462.169	$ 413.559	$ 462.169	$ 413.457	$ 462.056	$ 6.476	$ 7.237	2%	2%
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 211.102	$ 220.901	$ 215.883	$ 225.904	$ 215.883	$ 225.904	$ 215.830	$ 225.849	$ 3.381	$ 3.538	2%	2%
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 194.943	$ 211.269	$ 199.358	$ 216.054	$ 199.358	$ 216.054	$ 199.309	$ 216.001	$ 3.122	$ 3.384	2%	2%
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 239.935	$ 251.930	$ 245.369	$ 257.635	$ 245.369	$ 257.635	$ 245.309	$ 257.572	$ 3.842	$ 4.034	2%	2%
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.059.041	$ 1.101.775	$ 1.083.027	$ 1.126.728	$ 1.083.027	$ 1.126.728	$ 1.082.761	$ 1.126.452	$ 16.961	$ 17.644	2%	2%
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 486.990	$ 508.603	$ 498.019	$ 520.122	$ 498.019	$ 520.122	$ 497.897	$ 519.995	$ 7.799	$ 8.145	2%	2%
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 269.201	$ 296.544	$ 275.298	$ 303.260	$ 275.298	$ 303.260	$ 275.230	$ 303.186	$ 4.311	$ 4.749	2%	2%
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 285.551	$ 310.445	$ 292.018	$ 317.476	$ 292.018	$ 317.476	$ 291.946	$ 317.398	$ 4.573	$ 4.972	2%	2%
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 190.960	$ 215.406	$ 195.285	$ 220.284	$ 195.285	$ 220.284	$ 195.237	$ 220.230	$ 3.058	$ 3.449	2%	2%
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 227.615	$ 238.152	$ 232.770	$ 243.545	$ 232.770	$ 243.545	$ 232.713	$ 243.486	$ 3.645	$ 3.813	2%	2%
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 669.901	$ 780.692	$ 685.073	$ 798.374	$ 685.073	$ 798.374	$ 684.905	$ 798.178	$ 10.728	$ 12.503	2%	2%
12	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.348.950	$ 1.392.494	$ 1.379.501	$ 1.424.031	$ 1.379.501	$ 1.424.031	$ 1.379.163	$ 1.423.682	$ 21.603	$ 22.300	2%	2%
13	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 542.254	$ 704.576	$ 554.535	$ 720.533	$ 554.535	$ 720.533	$ 554.399	$ 720.356	$ 8.684	$ 11.283	2%	2%
14	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 697.050	$ 906.005	$ 712.837	$ 926.524	$ 712.837	$ 926.524	$ 712.662	$ 926.297	$ 11.163	$ 14.509	2%	2%
15	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 659.656	$ 858.741	$ 674.596	$ 878.189	$ 674.596	$ 878.189	$ 674.430	$ 877.974	$ 10.564	$ 13.752	2%	2%
16	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 269.471	$ 281.392	$ 275.574	$ 287.765	$ 275.574	$ 287.765	$ 275.506	$ 287.694	$ 4.315	$ 4.506	2%	2%
17	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.092.565	$ 1.157.758	$ 1.117.309	$ 1.183.979	$ 1.117.309	$ 1.183.979	$ 1.117.035	$ 1.183.688	$ 17.497	$ 18.541	2%	2%
18	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 159.182	$ 164.599	$ 162.787	$ 168.327	$ 162.787	$ 168.327	$ 162.747	$ 168.286	$ 2.549	$ 2.636	2%	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
19	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 169.251	$ 175.027	$ 173.084	$ 178.991	$ 173.084	$ 178.991	$ 173.042	$ 178.948	$ 2.710	$ 2.803	2%	2%
20	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 149.583	$ 164.541	$ 152.970	$ 168.267	$ 152.970	$ 168.267	$ 152.933	$ 168.226	$ 2.395	$ 2.635	2%	2%
21	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 186.128	$ 194.158	$ 190.343	$ 198.555	$ 190.343	$ 198.555	$ 190.296	$ 198.506	$ 2.980	$ 3.109	2%	2%
22	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 460.113	$ 506.125	$ 470.534	$ 517.587	$ 470.534	$ 517.587	$ 470.419	$ 517.460	$ 7.369	$ 8.105	2%	2%
23	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 187.476	$ 195.991	$ 191.722	$ 200.430	$ 191.722	$ 200.430	$ 191.675	$ 200.381	$ 3.002	$ 3.139	2%	2%
24	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 529.810	$ 551.581	$ 541.809	$ 564.074	$ 541.809	$ 564.074	$ 541.676	$ 563.935	$ 8.485	$ 8.834	2%	2%
25	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 169.438	$ 178.977	$ 173.276	$ 183.030	$ 173.276	$ 183.030	$ 173.233	$ 182.985	$ 2.714	$ 2.866	2%	2%
26	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 125.238	$ 130.750	$ 128.074	$ 133.711	$ 128.074	$ 133.711	$ 128.043	$ 133.678	$ 2.005	$ 2.094	2%	2%
27	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.559	$ 1.103.916	$ 15.720	$ 17.291	2%	2%
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 472.910	$ 489.400	$ 483.621	$ 500.484	$ 483.621	$ 500.484	$ 483.502	$ 500.361	$ 7.574	$ 7.838	2%	2%
29	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 805.172	$ 918.916	$ 823.408	$ 939.727	$ 823.408	$ 939.727	$ 823.206	$ 939.497	$ 12.895	$ 14.716	2%	2%
30	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.559	$ 1.103.916	$ 15.720	$ 17.291	2%	2%
31	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.042.310	$.076.835	$ 1.065.917	$ 1.101.223	$ 1.065.917	$ 1.101.223	$ 1.065.655	$ 1.100.953	$ 16.693	$ 17.245	2%	2%
32	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.273	$ 1.075.000	$ 15.307	$ 16.838	2%	2%
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.273	$ 1.075.000	$ 15.307	$ 16.838	2%	2%
34	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 955.864	$ 1.051.451	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.512	$ 1.075.264	$ 977.273	$ 1.075.000	$ 15.307	$ 16.838	2%	2%
35	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.177.480	$ 1.350.108	$ 1.204.148	$ 1.380.686	$ 1.204.148	$ 1.380.686	$ 1.203.852	$ 1.380.347	$ 18.857	$ 21.622	2%	2%
36	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.079.571	$ 1.151.714	$ 1.104.022	$ 1.177.799	$ 1.104.022	$ 1.177.799	$ 1.103.751	$ 1.177.510	$ 17.289	$ 18.445	2%	2%
37	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 580.099	$ 638.109	$ 593.237	$ 652.561	$ 593.237	$ 652.561	$ 593.091	$ 652.401	$ 9.290	$ 10.219	2%	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
38	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 736.891	$ 796.152	$ 753.580	$ 814.183	$ 753.580	$ 814.183	$ 753.396	$ 813.983	$ 11.801	$ 12.750	2%	2%
39	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 742.044	$ 798.728	$ 758.850	$ 816.818	$ 758.850	$ 816.818	$ 758.664	$ 816.618	$ 11.884	$ 12.792	2%	2%
40	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.031	$ 862.434	$ 12.281	$ 13.509	2%	2%
41	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.031	$ 862.434	$ 12.281	$ 13.509	2%	2%
42	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 766.855	$ 843.541	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.223	$ 862.646	$ 784.031	$ 862.434	$ 12.281	$ 13.509	2%	2%
43	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.113.066	$ 1.177.480	$ 1.138.275	$ 1.204.148	$ 1.138.275	$ 1.204.148	$ 1.137.996	$ 1.203.852	$ 17.825	$ 18.857	2%	2%
44	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 981.575	$ 1.079.733	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.806	$ 1.104.186	$ 1.003.559	$ 1.103.916	$ 15.720	$ 17.291	2%	2%
45	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.143.985	$ 1.257.353	$ 1.169.894	$ 1.285.829	$ 1.169.894	$ 1.285.829	$ 1.169.607	$ 1.285.514	$ 18.320	$ 20.136	2%	2%
46	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.133.679	$ 1.195.516	$ 1.159.354	$ 1.222.592	$ 1.159.354	$ 1.222.592	$ 1.159.070	$ 1.222.292	$ 18.155	$ 19.146	2%	2%
47	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.151.714	$ 1.234.164	$ 1.177.799	$ 1.262.115	$ 1.177.799	$ 1.262.115	$ 1.177.510	$ 1.261.806	$ 18.445	$ 19.764	2%	2%
48	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 308.340	$ 328.158	$ 315.323	$ 335.590	$ 315.323	$ 335.590	$ 315.246	$ 335.508	$ 4.938	$ 5.255	2%	2%
49	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 801.229	$ 836.268	$ 819.376	$ 855.208	$ 819.376	$ 855.208	$ 819.175	$ 854.999	$ 12.832	$ 13.393	2%	2%
50	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 344.787	$ 365.094	$ 352.595	$ 373.362	$ 352.595	$ 373.362	$ 352.509	$ 373.271	$ 5.521	$ 5.846	2%	2%
51	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 168.978	$ 176.926	$ 172.805	$ 180.933	$ 172.805	$ 180.933	$ 172.763	$ 180.888	$ 2.706	$ 2.833	2%	2%
52	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 814.173	$ 909.873	$ 832.613	$ 930.480	$ 832.613	$ 930.480	$ 832.409	$ 930.252	$ 13.039	$ 14.571	2%	2%
53	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 504.988	$ 528.431	$ 516.425	$ 540.399	$ 516.425	$ 540.399	$ 516.298	$ 540.266	$ 8.087	$ 8.463	2%	2%
54	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 456.483	$ 494.710	$ 466.822	$ 505.915	$ 466.822	$ 505.915	$ 466.707	$ 505.791	$ 7.311	$ 7.923	2%	2%
55	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 395.170	$ 414.924	$ 404.120	$ 424.322	$ 404.120	$ 424.322	$ 404.021	$ 424.218	$ 6.329	$ 6.645	2%	2%
56	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.920.616	$ 1.998.115	$ 1.964.114	$ 2.043.369	$ 1.964.114	$ 2.043.369	$ 1.963.633	$ 2.042.868	$ 30.758	$ 31.999	2%	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
57	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 981.751	$ 1.025.324	$ 1.003.986	$ 1.048.546	$ 1.003.986	$ 1.048.546	$ 1.003.740	$ 1.048.289	$ 15.723	$ 16.420	2%	2%
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.488.550	$ 1.698.832	$ 1.522.263	$ 1.737.307	$ 1.522.263	$ 1.737.307	$ 1.521.889	$ 1.736.881	$ 23.839	$ 27.206	2%	2%
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.526.897	$ 1.679.587	$ 1.561.479	$ 1.717.626	$ 1.561.479	$ 1.717.626	$ 1.561.096	$ 1.717.205	$ 24.453	$ 26.898	2%	2%
60	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 815.211	$ 898.013	$ 833.674	$ 918.351	$ 833.674	$ 918.351	$ 833.470	$ 918.126	$ 13.055	$ 14.381	2%	2%
61	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.319.715	$ 2.458.132	$ 2.372.252	$ 2.513.804	$ 2.372.252	$ 2.513.804	$ 2.371.670	$ 2.513.187	$ 37.149	$ 39.366	2%	2%
62	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 387.194	$ 400.371	$ 395.963	$ 409.438	$ 395.963	$ 409.438	$ 395.866	$ 409.338	$ 6.201	$ 6.411	2%	2%
63	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 678.907	$ 738.094	$ 694.283	$ 754.810	$ 694.283	$ 754.810	$ 694.113	$ 754.625	$ 10.872	$ 11.820	2%	2%
64	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 384.875	$ 434.144	$ 393.592	$ 443.976	$ 393.592	$ 443.976	$ 393.495	$ 443.867	$ 6.164	$ 6.952	2%	2%
65	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 522.223	$ 546.400	$ 534.051	$ 558.775	$ 534.051	$ 558.775	$ 533.920	$ 558.638	$ 8.364	$ 8.750	2%	2%
66	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 678.380	$ 708.390	$ 693.744	$ 724.433	$ 693.744	$ 724.433	$ 693.574	$ 724.256	$ 10.864	$ 11.344	2%	2%
67	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 495.308	$ 512.211	$ 506.526	$ 523.812	$ 506.526	$ 523.812	$ 506.401	$ 523.683	$ 7.932	$ 8.203	2%	2%
68	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 393.638	$ 433.002	$ 402.554	$ 442.809	$ 402.554	$ 442.809	$ 402.455	$ 442.700	$ 6.305	$ 6.935	2%	2%
69	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 236.183	$ 259.801	$ 241.532	$ 265.685	$ 241.532	$ 265.685	$ 241.473	$ 265.620	$ 3.782	$ 4.161	2%	2%
70	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.253.917	$ 1.259.643	$ 1.282.316	$ 1.288.172	$ 1.282.316	$ 1.288.172	$ 1.282.002	$ 1.287.856	$ 20.081	$ 20.173	2%	2%
72	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.225	$ 2.377.347	$ 33.853	$ 37.238	2%	2%
73	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 453.042	$ 473.619	$ 463.303	$ 484.346	$ 463.303	$ 484.346	$ 463.189	$ 484.227	$ 7.256	$ 7.585	2%	2%
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.278.555	$ 1.331.094	$ 1.307.512	$ 1.361.241	$ 1.307.512	$ 1.361.241	$ 1.307.191	$ 1.360.907	$ 20.476	$ 21.317	2%	2%
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 313.848	$ 331.516	$ 320.956	$ 339.024	$ 320.956	$ 339.024	$ 320.877	$ 338.941	$ 5.026	$ 5.309	2%	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
76	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 331.338	$ 345.920	$ 338.842	$ 353.754	$ 338.842	$ 353.754	$ 338.759	$ 353.668	$ 5.306	$ 5.539	2%	2%
77	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 590.458	$ 649.503	$ 603.830	$ 664.213	$ 603.830	$ 664.213	$ 603.682	$ 664.051	$ 9.455	$ 10.402	2%	2%
78	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.844.186	$ 1.905.270	$ 1.885.953	$ 1.948.421	$ 1.885.953	$ 1.948.421	$ 1.885.490	$ 1.947.943	$ 29.534	$ 30.512	2%	2%
79	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.807	$ 2.325.187	$ 2.161.681	$ 2.377.848	$ 2.161.681	$ 2.377.848	$ 2.161.150	$ 2.377.265	$ 33.852	$ 37.237	2%	2%
80	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.526.897	$ 1.679.587	$ 1.561.479	$ 1.717.626	$ 1.561.479	$ 1.717.626	$ 1.561.096	$ 1.717.205	$ 24.453	$ 26.898	2%	2%
81	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.225	$ 2.377.347	$ 33.853	$ 37.238	2%	2%
82	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 920.607	$ 994.666	$ 941.457	$ 1.017.193	$ 941.457	$ 1.017.193	$ 941.226	$ 1.016.943	$ 14.743	$ 15.929	2%	2%
83	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 818.061	$ 862.875	$ 836.588	$ 882.417	$ 836.588	$ 882.417	$ 836.383	$ 882.201	$ 13.101	$ 13.818	2%	2%
84	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 990.881	$ 1.089.969	$ 1.013.323	$ 1.114.655	$ 1.013.323	$ 1.114.655	$ 1.013.074	$ 1.114.381	$ 15.869	$ 17.456	2%	2%
85	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
86	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
87	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
88	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
89	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.321.175	$ 1.453.292	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.351.097	$ 1.486.206	$ 1.350.765	$ 1.485.842	$ 21.158	$ 23.274	2%	2%
90	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.473.481	$ 2.616.622	$ 2.529.500	$ 2.675.884	$ 2.529.500	$ 2.675.884	$ 2.528.880	$ 2.675.227	$ 39.611	$ 41.905	2%	2%
91	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.113.879	$ 2.325.268	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.755	$ 2.377.930	$ 2.161.225	$ 2.377.347	$ 33.853	$ 37.238	2%	2%
92	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.542.189	$ 2.794.117	$ 2.599.764	$ 2.857.399	$ 2.599.764	$ 2.857.399	$ 2.599.127	$ 2.856.698	$ 40.712	$ 44.747	2%	2%
93	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.519.286	$ 2.656.702	$ 2.576.343	$ 2.716.871	$ 2.576.343	$ 2.716.871	$ 2.575.711	$ 2.716.204	$ 40.345	$ 42.546	2%	2%
94	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.559.366	$ 2.742.586	$ 2.617.330	$ 2.804.701	$ 2.617.330	$ 2.804.701	$ 2.616.688	$ 2.804.013	$ 40.987	$ 43.922	2%	2%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(6) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(6) DISPERSION (1/5) REDONDO
95	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 639.592	$ 680.702	$ 654.078	$ 696.118	$ 654.078	$ 696.118	$ 653.917	$ 695.947	$ 10.243	$ 10.901	2%	2%
96	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.841.180	$ 1.921.700	$ 1.882.879	$ 1.965.223	$ 1.882.879	$ 1.965.223	$ 1.882.418	$ 1.964.741	$ 29.486	$ 30.775	2%	2%
97	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 827.836	$ 876.593	$ 846.584	$ 896.446	$ 846.584	$ 896.446	$ 846.377	$ 896.226	$ 13.257	$ 14.038	2%	2%
98	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 443.867	$ 464.742	$ 453.920	$ 475.267	$ 453.920	$ 475.267	$ 453.809	$ 475.151	$ 7.109	$ 7.442	2%	2%
99	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.545.587	$ 2.647.973	$ 2.603.239	$ 2.707.945	$ 2.603.239	$ 2.707.945	$ 2.602.601	$ 2.707.281	$ 40.766	$ 42.407	2%	2%
100	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.262.903	$ 1.644.049	$ 1.291.505	$ 1.681.284	$ 1.291.505	$ 1.681.284	$ 1.291.188	$ 1.680.871	$ 20.225	$ 26.329	2%	2%
101	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.299.147	$ 1.462.397	$ 1.328.570	$ 1.495.517	$ 1.328.570	$ 1.495.517	$ 1.328.244	$ 1.495.151	$ 20.805	$ 23.419	2%	2%
102	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.326.291	$ 2.543.261	$ 1.356.329	$ 2.600.861	$ 1.356.329	$ 2.600.861	$ 1.355.997	$ 2.600.223	$ 21.240	$ 40.729	2%	2%
103	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.686.239	$ 1.743.497	$ 1.724.429	$ 1.782.984	$ 1.724.429	$ 1.782.984	$ 1.724.006	$ 1.782.546	$ 27.004	$ 27.922	2%	2%
104	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.251.032	$ 1.625.522	$ 1.279.366	$ 1.662.337	$ 1.279.366	$ 1.662.337	$ 1.279.052	$ 1.661.929	$ 20.035	$ 26.032	2%	2%
105	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 842.897	$ 1.250.218	$ 861.987	$ 1.278.533	$ 861.987	$ 1.278.533	$ 861.775	$ 1.278.219	$ 13.499	$ 20.022	2%	2%
106	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	$ 435.298	$ 645.651	$ 445.157	$ 660.274	$ 445.157	$ 660.274	$ 445.048	$ 660.112	$ 6.971	$ 10.340	2%	2%

6.6.5. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

6.6.5.1. METRICA UTILIZADA

Una vez analizada la cotización, los precios históricos y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este Comité analiza ítem por ítem los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

- Para los ítems cuya dispersión esta entre el 1% al 10% el valor determinado como precio de referencia se determina con la **MENOR VALOR** de la muestra

6.6.6. PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	METRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	METRICA UTILIZADA
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 413.457	MEDIA GEOMETRICA	$ 462.056	MEDIA GEOMETRICA
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 215.830	MEDIA GEOMETRICA	$ 225.849	MEDIA GEOMETRICA
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 199.309	MEDIA GEOMETRICA	$ 216.001	MEDIA GEOMETRICA
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 245.309	MEDIA GEOMETRICA	$ 257.572	MEDIA GEOMETRICA
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.082.761	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.126.452	MEDIA GEOMETRICA
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 497.897	MEDIA GEOMETRICA	$ 519.995	MEDIA GEOMETRICA
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 275.230	MEDIA GEOMETRICA	$ 303.186	MEDIA GEOMETRICA
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 291.946	MEDIA GEOMETRICA	$ 317.398	MEDIA GEOMETRICA
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 195.237	MEDIA GEOMETRICA	$ 220.230	MEDIA GEOMETRICA
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 232.713	MEDIA GEOMETRICA	$ 243.486	MEDIA GEOMETRICA
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 684.905	MEDIA GEOMETRICA	$ 798.178	MEDIA GEOMETRICA
12	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.379.163	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.423.682	MEDIA GEOMETRICA
13	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 554.399	MEDIA GEOMETRICA	$ 720.356	MEDIA GEOMETRICA
14	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 712.662	MEDIA GEOMETRICA	$ 926.297	MEDIA GEOMETRICA
15	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 674.430	MEDIA GEOMETRICA	$ 877.974	MEDIA GEOMETRICA
16	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 275.506	MEDIA GEOMETRICA	$ 287.694	MEDIA GEOMETRICA
17	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.117.035	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.183.688	MEDIA GEOMETRICA
18	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 162.747	MEDIA GEOMETRICA	$ 168.286	MEDIA GEOMETRICA
19	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 173.042	MEDIA GEOMETRICA	$ 178.948	MEDIA GEOMETRICA
20	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 152.933	MEDIA GEOMETRICA	$ 168.226	MEDIA GEOMETRICA
21	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 190.296	MEDIA GEOMETRICA	$ 198.506	MEDIA GEOMETRICA
22	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 470.419	MEDIA GEOMETRICA	$ 517.460	MEDIA GEOMETRICA
23	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 191.675	MEDIA GEOMETRICA	$ 200.381	MEDIA GEOMETRICA
24	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 541.676	MEDIA GEOMETRICA	$ 563.935	MEDIA GEOMETRICA
25	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 173.233	MEDIA GEOMETRICA	$ 182.985	MEDIA GEOMETRICA
26	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 128.043	MEDIA GEOMETRICA	$ 133.678	MEDIA GEOMETRICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	METRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	METRICA UTILIZADA
27	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.003.559	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.103.916	MEDIA GEOMETRICA
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 483.502	MEDIA GEOMETRICA	$ 500.361	MEDIA GEOMETRICA
29	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 823.206	MEDIA GEOMETRICA	$ 939.497	MEDIA GEOMETRICA
30	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.003.559	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.103.916	MEDIA GEOMETRICA
31	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.065.655	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.100.953	MEDIA GEOMETRICA
32	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 977.273	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.075.000	MEDIA GEOMETRICA
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 977.273	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.075.000	MEDIA GEOMETRICA
34	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 977.273	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.075.000	MEDIA GEOMETRICA
35	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.203.852	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.380.347	MEDIA GEOMETRICA
36	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.103.751	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.177.510	MEDIA GEOMETRICA
37	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 593.091	MEDIA GEOMETRICA	$ 652.401	MEDIA GEOMETRICA
38	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 753.396	MEDIA GEOMETRICA	$ 813.983	MEDIA GEOMETRICA
39	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 758.664	MEDIA GEOMETRICA	$ 816.618	MEDIA GEOMETRICA
40	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 784.031	MEDIA GEOMETRICA	$ 862.434	MEDIA GEOMETRICA
41	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 784.031	MEDIA GEOMETRICA	$ 862.434	MEDIA GEOMETRICA
42	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 784.031	MEDIA GEOMETRICA	$ 862.434	MEDIA GEOMETRICA
43	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.137.996	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.203.852	MEDIA GEOMETRICA
44	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.003.559	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.103.916	MEDIA GEOMETRICA
45	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.169.607	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.285.514	MEDIA GEOMETRICA
46	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.159.070	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.222.292	MEDIA GEOMETRICA
47	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 1.177.510	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.261.806	MEDIA GEOMETRICA
48	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 315.246	MEDIA GEOMETRICA	$ 335.508	MEDIA GEOMETRICA
49	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 819.175	MEDIA GEOMETRICA	$ 854.999	MEDIA GEOMETRICA
50	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 352.509	MEDIA GEOMETRICA	$ 373.271	MEDIA GEOMETRICA
51	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	$ 172.763	MEDIA GEOMETRICA	$ 180.888	MEDIA GEOMETRICA
52	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 832.409	MEDIA GEOMETRICA	$ 930.252	MEDIA GEOMETRICA
53	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 516.298	MEDIA GEOMETRICA	$ 540.266	MEDIA GEOMETRICA
54	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 466.707	MEDIA GEOMETRICA	$ 505.791	MEDIA GEOMETRICA
55	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 404.021	MEDIA GEOMETRICA	$ 424.218	MEDIA GEOMETRICA
56	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.963.633	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.042.868	MEDIA GEOMETRICA
57	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.003.740	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.048.289	MEDIA GEOMETRICA
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.521.889	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.736.881	MEDIA GEOMETRICA
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.561.096	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.717.205	MEDIA GEOMETRICA
60	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 833.470	MEDIA GEOMETRICA	$ 918.126	MEDIA GEOMETRICA
61	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.371.670	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.513.187	MEDIA GEOMETRICA
62	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 395.866	MEDIA GEOMETRICA	$ 409.338	MEDIA GEOMETRICA
63	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 694.113	MEDIA GEOMETRICA	$ 754.625	MEDIA GEOMETRICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	METRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	METRICA UTILIZADA
64	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 393.495	MEDIA GEOMETRICA	$ 443.867	MEDIA GEOMETRICA
65	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 533.920	MEDIA GEOMETRICA	$ 558.638	MEDIA GEOMETRICA
66	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 693.574	MEDIA GEOMETRICA	$ 724.256	MEDIA GEOMETRICA
67	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 506.401	MEDIA GEOMETRICA	$ 523.683	MEDIA GEOMETRICA
68	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 402.455	MEDIA GEOMETRICA	$ 442.700	MEDIA GEOMETRICA
69	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 241.473	MEDIA GEOMETRICA	$ 265.620	MEDIA GEOMETRICA
70	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.282.002	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.287.856	MEDIA GEOMETRICA
72	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.161.225	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.377.347	MEDIA GEOMETRICA
73	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 463.189	MEDIA GEOMETRICA	$ 484.227	MEDIA GEOMETRICA
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.307.191	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.360.907	MEDIA GEOMETRICA
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 320.877	MEDIA GEOMETRICA	$ 338.941	MEDIA GEOMETRICA
76	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 338.759	MEDIA GEOMETRICA	$ 353.668	MEDIA GEOMETRICA
77	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 603.682	MEDIA GEOMETRICA	$ 664.051	MEDIA GEOMETRICA
78	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.885.490	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.947.943	MEDIA GEOMETRICA
79	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.161.150	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.377.265	MEDIA GEOMETRICA
80	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.561.096	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.717.205	MEDIA GEOMETRICA
81	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.161.225	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.377.347	MEDIA GEOMETRICA
82	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 941.226	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.016.943	MEDIA GEOMETRICA
83	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 836.383	MEDIA GEOMETRICA	$ 882.201	MEDIA GEOMETRICA
84	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.013.074	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.114.381	MEDIA GEOMETRICA
85	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
86	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
87	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
88	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
89	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.350.765	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.485.842	MEDIA GEOMETRICA
90	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.528.880	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.675.227	MEDIA GEOMETRICA
91	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.161.225	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.377.347	MEDIA GEOMETRICA
92	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.599.127	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.856.698	MEDIA GEOMETRICA
93	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.575.711	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.716.204	MEDIA GEOMETRICA
94	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.616.688	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.804.013	MEDIA GEOMETRICA
95	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 653.917	MEDIA GEOMETRICA	$ 695.947	MEDIA GEOMETRICA
96	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.882.418	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.964.741	MEDIA GEOMETRICA
97	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 846.377	MEDIA GEOMETRICA	$ 896.226	MEDIA GEOMETRICA
98	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 453.809	MEDIA GEOMETRICA	$ 475.151	MEDIA GEOMETRICA
99	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 2.602.601	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.707.281	MEDIA GEOMETRICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	METRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	METRICA UTILIZADA
100	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.291.188	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.680.871	MEDIA GEOMETRICA
101	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.328.244	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.495.151	MEDIA GEOMETRICA
102	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.355.997	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.600.223	MEDIA GEOMETRICA
103	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.724.006	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.782.546	MEDIA GEOMETRICA
104	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 1.279.052	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.661.929	MEDIA GEOMETRICA
105	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	$ 861.775	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.278.219	MEDIA GEOMETRICA
106	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	$ 445.048	MEDIA GEOMETRICA	$ 660.112	MEDIA GEOMETRICA

6.6.7. VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Tolemaida se cuenta con un presupuesto oficial por valor de El valor estimado del contrato corresponde a la suma total **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000)** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas, gravámenes, y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los impuestos del Proceso.

6.6.8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral 2 – cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a OFERTA ECONOMICA como se describe a continuación:

1. Por tratarse de una prestación de servicio, la pregunta "**PRESUPUESTO ASIGNADO**" deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto oficial el cual es la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00).
2. El formulario **OFERTA ECONÓMICA** deberá presentarse en formatos PDF debidamente firmado por el representante legal y en formato Excel, los cuales deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio de referencia.

NOTAS

- El formulario **OFERTA ECONÓMICA** deberá presentarse en formatos PDF debidamente firmado por el representante legal y en formato Excel, los cuales deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar el precio de referencia.
- Para la elaboración de la oferta económica se diligenciarán las casillas correspondientes al "V/ OFERTADO TARIFA SIMPLE, V/ OFERTADO TARIFA REDONDA" caso de modificar o alterar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.
- El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.
- La presentación de ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
- El anexo DE OFERTA ECONOMICA no será objeto de aclaración y aplica únicamente para efectos de verificación y corrección aritmética.
- El precio unitario y el precio total, se deberá presentar SIN decimales.
- El precio unitario ofertado para el ítem no podrá superar el precio de referencia correspondiente.
- La adjudicación se hará hasta por el valor asignado.
- El proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.
- Se debe discriminar el IVA para los servicios ofertados CUANDO APLIQUE. En caso de que el proponente no indique el IVA y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

- La propuesta debe presentarse con las cantidades exactas indicadas como mínimas, aun cuando el valor total de la sumatoria de los ítems sea inferior al valor del presupuesto asignado.
- Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

6.6.9. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS:

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

> **1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
>
> **2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
>
> **3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
>
> **4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

7. CRITERIOS FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONOMICA

7.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

7.1.1.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) – Actualizado

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en cumplimiento a la Resolución No 000114 del 21 de Diciembre del 2020 conforme al Art 2 el cual señala que el RUT debe actualizarse a más tardar el 31 de Enero del 2021, modificada parcialmente por la Resolución 001232 del 16 de septiembre de 2022, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto

7.1.1.2. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

7.1.1.3. CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7.1.1.4. DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

7.1.2. INDICADORES PROMEDIO DEL SECTOR

El comité económico reviso la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2022 de 17 empresas con el código CIIU Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana, relacionados al objeto del presente proceso, así:

ITEMS	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZOÓN DE COBERTURA	ACTIVOS	PATRIMONIO
1	800162425	5,31	0,6	N/A	0,26	0,72
2	800251482	16,29	0,2	N/A	0,04	0,05
3	802023177	0,49	0,5	N/A	0,04	0,09
4	830003967	0,69	0,7	2,9	0,19	0,63
5	830055886	6,79	0,1	N/A	0,25	0,28
6	860535112	9,77	0,2	-13,9	- 0,03	-0,03
7	900025612	0,89	0,5	-1,4	- 0,05	-0,09
8	900025613	1,76	0,9	-7,4	- 0,21	-3,94
9	900189295	1,10	0,5	19,8	0,10	0,20
10	900291526	2,81	0,5	N/A	0,24	0,48
11	900483810	9,00	0,1	N/A	0,04	0,05
12	900493798	0,47	1,0	10,8	0,08	2,31
13	900744042	1,07	0,9	-2,1	-0,09	-1,12
14	900819391	1,01	0,8	3,0	0,24	1,22
15	900820081	1,36	0,9	-0,9	- 0,03	-0,24
16	901031865	1,19	0,7	6,6	0,07	0,27
17	901357185	0,33	0,9	N/A	0,06	0,53
TOTAL		**60,31**	**10,1**	**17,3**	**1,23**	**1,41**
MINIMO		0,33	0,08	-13,91	-0,21	-3,94
MEDIA		3,55	**0,59**	**1,73**	**0,07**	**0,08**
MEDIANA		**1,19**	0,65	1,01	0,06	0,20
MAXIMO		16,29	0,96	19,83	1,23	2,31

De acuerdo con lo anterior se determina los indicadores financieros, siendo estos los que reflejan el verdadero estado de las empresas del sector y en concordancia con el principio de la contratación estatal pluralidad de oferentes.

7.1.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Dispensario Médico de Tolemaida atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150, no requiere de la presentación del Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Atendiendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 570 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, se realiza la

verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre del Balance General, **ESTADO DE RESULTADOS, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2023**, Adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre 2023 copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Dispensario Médico de Tolemaida puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada.

El Dispensario Médico de Tolemaida, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera y organizacional para las **GRANDES EMPRESAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

1. Indicador de Capacidad Financiera:

Es la aptitud de un proponente para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

A. LIQUIDEZ

La liquidez se calculará con la siguiente fórmula: Li = AC/PC

La liquidez del proponente **deberá ser Mayor o igual al (≥) 1,19**

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

El Endeudamiento se Calculará con la siguiente fórmula: NE = PT/AT

El Endeudamiento del proponente **deberá ser igual o menor (≤) al 59%**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RATIO)

La Razón de Cobertura se calculará con la siguiente formula: RCI= UO / GI

La Razón de Cobertura del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) 1,01**

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (ROA)

La Rentabilidad del Activo se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/AT

ROA del proponente **deberá ser Mayor o igual al (≥) 7%**

B. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (ROE)

La Rentabilidad del Patrimonio se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/P

ROE del Proponente **deberá ser Mayor o igual al (≥) 8%**

RESUMEN INDICADORES REQUERIDOS

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
Índice de liquidez mayor o igual	≥ 1,19	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	≤ 0,59	ÍNDICE MEDIA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	≥ 1,01	ÍNDICE MEDIANA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	≥ 0,07	ÍNDICE MEDIANA
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	≥ 0,08	ÍNDICE MEDIA

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

a. Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula

mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en la página web www.rues.org.co .
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

7.2.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

7.2.6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento

7.2.7. PACTO DE INTEGRIDAD

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación

7.2.8. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.2.9. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

7.2.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.2.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

7.2.12. CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales

7.2.13. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

7.2.13.1. ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.2.13.2. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

7.2.13.3. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.2.13.4. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años

7.2.14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía amparará al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d) El incumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del LOTE No. oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA NIT 901.540.973-6**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor del Presupuesto oficial.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA **contenidos en el numeral 4 del presente documento** en un mismo documento debidamente suscrito por el representante legal del proponente y anexando los soportes requeridos conforme el modelo establecido en los FORMULARIOS HABILITANTES

NOTA: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.3.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

7.3.2.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Dando cumplimiento al Decreto 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el Dispensario Médico de Tolemaida, establece los siguientes requisitos de experiencia:

UNO O VARIOS CONTRATOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

7.3.2.2. EXPERIENCIA GENERAL (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La experiencia del proponente personas naturales o personas jurídicas que no acrediten ser Mipyme debe ser acreditada, así:

UN CONTRATO(S) O DOCUMENTO(S) EQUIVALENTE(S) PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

1. Los documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
 2. NIT de la empresa contratante.
 3. Cargo de quien expide la certificación.
 4. Fecha de la certificación.
 5. Nombre o razón social del contratista.
 6. Objeto del contrato.
 7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
 8. Valor del Contrato
2. La Experiencia Habilitante se acreditará por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial , expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
4. El Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
enero 1 2024 hasta la presentación de la oferta	1.300.000.00

7.3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
2. Valor del contrato
3. Objeto total del contrato Fecha de suscripción e iniciación
4. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
5. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
6. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Dispensario Médico de Tolemaida.

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones establecidas en los documentos del proceso, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Económicas.

La Propuesta que presente el **MENOR VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA si aplica,** se le asignará el mayor puntaje **(700 PUNTOS)** y las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula:

Ponderación del precio = OMVT* 700/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total ofertado

VTOE= valor total ofrecido a evaluar

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Dispensario Médico de Tolemaida realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

8.2. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso se establece con el fin de obtener una mejor calidad de la prestación de los servicios de salud que constituyan pata la Entidad un mayor costo-beneficio, esto conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

En documento debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte como valor agregado y sin ningún costo para la Administración lo siguiente, obtendrá el siguiente puntaje:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Quien ofrezca realizar capacitaciones a los R1, R2 y conductores de ambulancias del DMTOL. En temas tales como: 1. Primer respondiente. 2. Asistencia de paciente adulto y pediátrico en traslado asistencial. 3. Primeros auxilios. adjuntará junto con el ofrecimiento el objetivo de la capacitación, duración y perfil del personal a realizar la capacitación.	*300*

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

NOTA 3: El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje

NOTA 4: La ponderación adicional será parte de la minuta del contrato.

8.2.1. ASIGNACION DE PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el siguiente:

1. El veinte por ciento (20%) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen la incorporen de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de personal asistencial colombiano en la prestación del servicio**.

2. El diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen la incorporen de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de personal asistencial colombiano en la prestación del servicio**.

Constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Anexo “Origen de los Bienes y/o Servicios”.

8.2.2. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número
de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, Así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.3. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	300 PUNTOS
ECONOMICA	700 PUNTOS
CUMLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	(10% / 20%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**1000 PUNTOS + (20% o 10%)+(0.25%)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	**-2%**

8.3.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUES para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Dispensario Medico De Tolemaida	EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Debido proceso	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Alteración del equilibrio económico por parte del contratista argumentando haber aceptado condiciones técnicas que debieron ser previstas en la etapa de planeación por parte de la entidad	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el cumplimiento	Persona responsable por implementa	Fecha estimada	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Pr	Im	Ca	Pri					Cómo	Cuándo
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Que incumpla con el contrato	1	6	6	ALTO	Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Presentación de ofertas artificialmente bajas. El bien y/o servicio no cumple con las exigencias técnicas requeridas, por ende, no se justifica el precio artificialmente bajo y durante la ejecución solicite reajuste de precios.	Que, no se haya realizado un análisis minucioso de los precios y los valores de los servicios prestación del se incremente exageradamente y el objeto contractual no pueda ser ejecutado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	Dispensario Médico de Tolemaida	Debido proceso	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	En caso de existir medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por pandemias, brotes, y/o emergencias sanitarias	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	El Dispensario Médico de Tolemaida y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de los servicios contratados	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	6	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**P**	**Impacto**	**Calificación**	**Prioridad**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta el**	**Persona responsable por implementa**	**Fecha estimada**	**Fecha en que se**	**Monitoreo y revisión**	
													Pr	**Im**	**Ca**	**Pri**					**Cómo**	**Cuándo**
8	**Especifico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**BAJO**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
9	**Especifico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para realizar las actividades previstas para la prestación de los servicios contratados.	fallas en el procedimiento aplicado por el personal, falta de capacitación del mismo, falta de tecnología o fallas en los bienes para la prestación del servicio	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**BAJO**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
10	**Especifico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Falta de seguimiento al desarrollo del objeto del contrato, desde su inicio hasta su finalización	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**BAJO**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

10. GARANTÍAS.

El futuro contratista deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el contrato y en el cronograma establecido en el SECOP II y cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra excepto sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

12. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	TC. ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO	Director del Dispensario Médico de Tolemaida	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO[1]
Comité técnico estructurador	SV. ENIVED CORTES ROMERO	BIOESTADISTICA	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

[1] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Comité jurídico	PS. SAYANA SALAMANCA CASTRO	Asesora jurídica Área de Contratos	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité económico	PS JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO	Asesora económica Área de Contratos	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO